



MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA  
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA  
Int. N°483 de fecha 21.04.2022

## RESOLUCION EXENTA N° ( E )

VIÑA DEL MAR,

### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado,; lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007 del Ministerio de Salud; la resolución N° 07/2019 y 16/2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; las facultades que al suscrito otorgan el DFL N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°2763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, y los Decretos Supremos N° 140/2005 y 26/2020 ambos del Ministerio de Salud.

### CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud de Viña del Mar – Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el Programa Odontológico denominado “Mejoramiento del acceso a la atención odontológica” Primaria, cuyo propósito es contribuir a mejorar la salud oral de los usuarios del sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un enfoque de salud familiar y comunitario.

- 2.- Esta actividad enmarcada dentro del Programa de Reforzamiento de la Atención Odontológica, se entiende, como el conjunto de estrategias y actividades destinadas a mejorar la calidad, cantidad y Resolutividad de las acciones odontológicas efectuadas por los equipos de salud, en forma integrada en los Consultorios Generales Rurales y las clínicas dentales móviles.
- 3.- Que conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, conviene en otorgar el funcionamiento de la clínica dental móvil por 3 meses desde el 01 de abril hasta el 30 de junio del 2022.
- 4.- El convenio suscrito con fecha 24 de marzo de 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Papudo en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a implementar el funcionamiento de la Clínica Dental Móvil.

#### **RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBESE** el convenio celebrado con fecha 24 de marzo de 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Papudo en virtud del cual ésta se compromete a desarrollar el “Funcionamiento de la Clínica dental Móvil.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y 16/2020, ambas de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

---

En Viña del Mar a 24 de marzo del 2022 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, representado por su Director **Sr. Alfredo Molina Naves**, chileno, MBA en Salud, cédula nacional de identidad N°13.551.848-4 del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**”, y la **Ilustre Municipalidad de Papudo**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Chorrillos N°09 Papudo, representada por su Alcaldesa **D. Claudia Adasme Donoso**, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** La atención odontológica constituye una prioridad del Sector Salud, cuyo objetivo es mejorar la accesibilidad a la atención profesional, fortalecer las condiciones de trato digno a las personas, ofrecer una mayor oportunidad y calidad en las prestaciones y avanzar hacia una atención integral y de mayor resolutividad.

Con el propósito de brindar atención a poblaciones de difícil acceso se implementaron, desde mayo de 2007, la atención en clínicas dentales móviles con sus respectivos recursos humanos.

Esta actividad se encuentra enmarcada dentro del Programa de Mejoramiento de Acceso de la Atención Odontológica, el cual se entiende como el conjunto de estrategias y actividades destinadas a mejorar el acceso, la calidad, cantidad y resolutivez de las acciones odontológicas efectuadas por los equipos de salud, en forma integrada en los consultorios generales rurales y las clínicas dentales móviles.

Con ello, se propende a la satisfacción de las personas beneficiarias de la Ley N°18.469, mediante el mejoramiento de la accesibilidad, cobertura y calidad de las prestaciones de salud odontológicas, otorgando prioridad a los grupos más vulnerables.

Con esta estrategia se pretende además facilitar el acceso a la atención odontológica en poblaciones marginadas y de difícil acceso, especialmente de los beneficiarios que no pertenecen a grupos priorizados y, por ende, fortalece y potencia la participación de la comunidad para enfrentar los problemas de salud en forma personal y colectiva, con capacidad de reconocer y valorizar los factores protectores de la salud.

**SEGUNDO:** Que, producto de un diagnóstico realizado respecto de las necesidades de atención dental en la población del territorio jurisdiccional que ejerce el municipio de Papudo, aplicando criterios de priorización basados en daño, vulnerabilidad, pobreza, dispersión geográfica, alta ruralidad, entre otros, se determina ubicar la Clínica Dental Móvil perteneciente al Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota en dicha comuna.

**TERCERO:** Para el desarrollo de este programa se deberá considerar el contexto sanitario que vive nuestro país, producto de la declaración de alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación del COVID -19, y las Orientaciones técnicas emanadas tanto del MINSAL como del SSVQ respecto de las condiciones para el desarrollo de las actividades odontológicas en periodo de pandemia.

**CUARTO:** La Clínica Dental Móvil cuenta con una infraestructura amoblada y con tres (3) unidades dentales. Además, está equipada con instrumental, insumos y equipos (compresores y autoclaves) que le brindan alta independencia en sus funciones. **Debido a los requerimientos físicos exigidos para el funcionamiento de salas de atención odontológica en periodo de pandemia solo es posible disponer de una (1) unidad dental.**

El equipo humano está formado de tres (3) cargos de cirujanos dentistas por 44 hrs y dos (2) técnicos paramédicos de odontología por 44 hrs, todos funcionarios del Servicio de Salud. **Debido a la Pandemia, el equipo se encuentra ejerciendo sus labores con modalidad mixta, es decir con turnos clínicos y teletrabajo, por lo que para la atención clínica diaria se dispone de dos (2) funcionarios presenciales.**

**QUINTO:** Por su parte, la I. Municipalidad de Papudo, se obliga cumplir con los requerimientos físicos para la instalación y las condiciones para los funcionarios que se encuentren en labores presenciales. Todo ello según anexo N°1 adjunto “Condiciones de instalación y permanencia de la Clínica Dental Móvil 2022”, el cual forma parte de este convenio.

**SEXTO:** La Clínica Dental Móvil funcionará **3 meses** en la comuna de Papudo, desde el **01 de abril hasta el 30 de junio del 2022.**

La Coordinación local se efectuará de parte del Municipio por la Coordinadora Técnica y Administrativa de la Alcaldía, la Srta. Andrea Gallardo Martínez, y de parte de la Clínica Dental Móvil por la directora técnica de la misma, la Srta. Marcela del Pilar Aedo Aedo.

**SEPTIMO:** El presente convenio tiene vigencia hasta el 30 de junio del 2022 y las partes acuerdan que el contrato se podrá prorrogar, siempre que las necesidades de la población así lo requieran.

La prórroga del convenio comenzará a regir inmediatamente finalizado el presente convenio y su duración se extenderá según común acuerdo entre el “Servicio” y la “Municipalidad”, la fecha deberá quedar expresada mediante correo electrónico entre el coordinador local del Municipio y la directora técnica de la Clínica Dental Móvil, con copia a sus jefaturas correspondientes.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca el periodo de extensión de convenio acordado.

**OCTAVO:** En el marco de la pandemia por COVID-19, las prestaciones dentales que se brindarán se encuentran determinadas por las directrices emanadas desde el Ministerio de Salud.

No obstante, la atención en la Clínica Dental Móvil se realiza de acuerdo con la Política Nacional de Salud Bucodental, y busca otorgar un saneamiento básico odontológico, dando respuesta a las demandas de atención dental de la población beneficiaria. En base a lo anterior, la clínica se encuentra equipada para brindar las siguientes prestaciones odontológicas:

<b>Prestaciones odontológicas</b>
Examen de salud oral
Educación individual con instrucción de técnica de cepillado
Aplicación de sellantes
Fluoración tópica barniz
Destartraje supragingival y pulido coronario
Exodoncias
Procedimientos pulpares
Restauraciones estéticas
Obturaciones de vidrio ionómero
Destartraje subgingival y pulido radicular por sextante
Tratamiento restaurador atraumático (art)
Procedimientos médico-quirúrgicos

Por otra parte, se encuentran las actividades definidas en el plan de promoción odontológico de cada comuna y que son lideradas por el equipo de salud local más las actividades de salud oral que realizan diferentes organizaciones comunitarias del sector y que pueden ser consideradas complementarias para el logro de una meta sanitaria en forma integrada con el equipo odontológico de la Clínica Dental Móvil.

**NOVENO:** Las estadísticas emanadas del registro de las actividades de la clínica dental, de acuerdo a la Normativa vigente, deben ser gestionadas por la Directora técnica de la Clínica Dental Móvil y ser enviadas tanto a Estadísticas Centralizadas de este Servicio de Salud como a la Corporación Municipal, y son de propiedad del Servicio de Salud. En ningún caso se deberá considerar las actividades de la Clínica dental Móvil en reemplazo de las actividades que permanentemente realizan los odontólogos contratados por la comuna, sino un refuerzo y/o complemento de esta.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería del **Sr. Alfredo Molina Naves, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, para celebrar convenios, están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y 26/2020, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del **Sra. Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Papudo, D. Claudia Adasme Donoso**, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 29/06/2021.

- 3.- **OTÓRGUESE**, a la I. Municipalidad de Papudo, el funcionamiento de la Clínica Dental Móvil hasta el 30 de junio de 2022 y las partes acuerdan que el contrato se podrá prorrogar, siempre que las necesidades de la población así lo requieran.
4. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
5. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad dar cuenta de las sumas recibidas por este Programa y su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República.
- 6.- **ESTABLÉCESE**, como administrador y coordinadora a la Dra. Marcela del Pilar Aedo Aedo correo electrónico [marcela.aedo.ssvq@gmail.com](mailto:marcela.aedo.ssvq@gmail.com) quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.
7. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
8. **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
9. **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

**ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE,**

**D. ALFREDO MOLINA NAVES  
DIRECTOR  
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

EU.CHB/CA.GFT/aeg.



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud  
Viña del Mar – Quillota  
Subdirección Gestión Asistencial  
Unidad de Salud Oral

**CONVENIO CLÍNICA DENTAL MÓVIL**  
**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**  
**E**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAPUDO**

En Viña del Mar a 24 de marzo del 2022 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, representado por su Director **Sr. Alfredo Molina Naves**, chileno, MBA en Salud, cédula nacional de identidad N°13.551.848-4 del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**”, y la **Ilustre Municipalidad de Papudo**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Chorrillos N°09 Papudo, representada por su Alcaldesa **D. Claudia Adasme Donoso**, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** La atención odontológica constituye una prioridad del Sector Salud, cuyo objetivo es mejorar la accesibilidad a la atención profesional, fortalecer las condiciones de trato digno a las personas, ofrecer una mayor oportunidad y calidad en las prestaciones y avanzar hacia una atención integral y de mayor resolutiveidad.

Con el propósito de brindar atención a poblaciones de difícil acceso se implementaron, desde mayo de 2007, la atención en clínicas dentales móviles con sus respectivos recursos humanos.

Esta actividad se encuentra enmarcada dentro del Programa de Mejoramiento de Acceso de la Atención Odontológica, el cual se entiende como el conjunto de estrategias y actividades destinadas a mejorar el acceso, la calidad, cantidad y resolutiveidad de las acciones odontológicas efectuadas por los equipos de salud, en forma integrada en los consultorios generales rurales y las clínicas dentales móviles.

Con ello, se propende a la satisfacción de las personas beneficiarias de la Ley N°18.469, mediante el mejoramiento de la accesibilidad, cobertura y calidad de las prestaciones de salud odontológicas, otorgando prioridad a los grupos más vulnerables.

Con esta estrategia se pretende además facilitar el acceso a la atención odontológica en poblaciones marginadas y de difícil acceso, especialmente de los beneficiarios que no pertenecen a grupos priorizados y, por ende, fortalece y potencia la participación de la comunidad para enfrentar los problemas de salud en forma personal y colectiva, con capacidad de reconocer y valorizar los factores protectores de la salud.

**SEGUNDO:** Que, producto de un diagnóstico realizado respecto de las necesidades de atención dental en la población del territorio jurisdiccional que ejerce el municipio de Papudo, aplicando criterios de priorización basados en daño, vulnerabilidad, pobreza, dispersión geográfica, alta ruralidad, entre otros, se determina ubicar la Clínica Dental Móvil perteneciente al Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota en dicha comuna.

**TERCERO:** Para el desarrollo de este programa se deberá considerar el contexto sanitario que vive nuestro país, producto de la declaración de alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación del COVID -19, y las Orientaciones técnicas emanadas tanto del MINSAL como del SSVQ respecto de las condiciones para el desarrollo de las actividades odontológicas en periodo de pandemia.

**CUARTO:** La Clínica Dental Móvil cuenta con una infraestructura amoblada y con tres (3) unidades dentales. Además, está equipada con instrumental, insumos y equipos (compresores y autoclaves) que le brindan alta independencia en sus funciones. **Debido a los requerimientos físicos exigidos para el funcionamiento de salas de atención odontológica en periodo de pandemia solo es posible disponer de una (1) unidad dental.**

El equipo humano está formado de tres (3) cargos de cirujanos dentistas por 44 hrs y dos (2) técnicos paramédicos de odontología por 44 hrs, todos funcionarios del Servicio de Salud. **Debido a la Pandemia, el equipo se encuentra ejerciendo sus labores con modalidad mixta, es decir con turnos clínicos y teletrabajo, por lo que para la atención clínica diaria se dispone de dos (2) funcionarios presenciales.**

**QUINTO:** Por su parte, la I. Municipalidad de Papudo, se obliga cumplir con los requerimientos físicos para la instalación y las condiciones para los funcionarios que se encuentren en labores presenciales. Todo ello según anexo N°1 adjunto “Condiciones de instalación y permanencia de la Clínica Dental Móvil 2022”, el cual forma parte de este convenio.

**SEXTO:** La Clínica Dental Móvil funcionará **3 meses** en la comuna de Papudo, desde el **01 de abril hasta el 30 de junio del 2022.**

La Coordinación local se efectuará de parte del Municipio por la Coordinadora Técnica y Administrativa de la Alcaldía, la Srta. Andrea Gallardo Martínez, y de parte de la Clínica Dental Móvil por la directora técnica de la misma, la Srta. Marcela del Pilar Aedo Aedo.

**SEPTIMO:** El presente convenio tiene vigencia hasta el 30 de junio del 2022 y las partes acuerdan que el contrato se podrá prorrogar, siempre que las necesidades de la población así lo requieran.

La prórroga del convenio comenzará a regir inmediatamente finalizado el presente convenio y su duración se extenderá según común acuerdo entre el "Servicio" y la "Municipalidad", la fecha deberá quedar expresada mediante correo electrónico entre el coordinador local del Municipio y la directora técnica de la Clínica Dental Móvil, con copia a sus jefaturas correspondientes.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca el periodo de extensión de convenio acordado.

**OCTAVO:** En el marco de la pandemia por COVID-19, las prestaciones dentales que se brindarán se encuentran determinadas por las directrices emanadas desde el Ministerio de Salud.

No obstante, la atención en la Clínica Dental Móvil se realiza de acuerdo con la Política Nacional de Salud Bucodental, y busca otorgar un saneamiento básico odontológico, dando respuesta a las demandas de atención dental de la población beneficiaria. En base a lo anterior, la clínica se encuentra equipada para brindar las siguientes prestaciones odontológicas:

<b>Prestaciones odontológicas</b>
Examen de salud oral
Educación individual con instrucción de técnica de cepillado
Aplicación de sellantes
Fluoración tópica barniz
Destartraje supragingival y pulido coronario
Exodoncias
Procedimientos pulpares
Restauraciones estéticas
Obturaciones de vidrio ionómero
Destartraje subgingival y pulido radicular por sextante
Tratamiento restaurador atraumático (art)
Procedimientos médico-quirúrgicos

Por otra parte, se encuentran las actividades definidas en el plan de promoción odontológico de cada comuna y que son lideradas por el equipo de salud local más las actividades de salud oral que realizan diferentes organizaciones comunitarias del sector y que pueden ser consideradas complementarias para el logro de una meta sanitaria en forma integrada con el equipo odontológico de la Clínica Dental Móvil.

**NOVENO:** Las estadísticas emanadas del registro de las actividades de la clínica dental, de acuerdo a la Normativa vigente, deben ser gestionadas por la Directora técnica de la Clínica Dental Móvil y ser enviadas tanto a Estadísticas Centralizadas de este Servicio de Salud como a la Corporación Municipal, y son de propiedad del Servicio de Salud. En ningún caso se deberá considerar las actividades de la Clínica dental Móvil en reemplazo de las actividades que permanentemente realizan los odontólogos contratados por la comuna, sino un refuerzo y/o complemento de esta.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería del Sr. **Alfredo Molina Naves, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, para celebrar convenios, están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y 26/2020, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sra. **Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Papudo, D. Claudia Adasme Donoso**, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 29/06/2021.



D. CLAUDIA ADASME DONOSO  
ALCALDESA  
I. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO

D. ALFREDO MOLINA NAVES  
DIRECTOR  
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR –  
QUILLOTA

EU.CHB/CA.GFT/Dra.PCZ/aeg.

# Resolucion comuna Papudo Int.483

Correlativo: 2700 / 25-04-2022

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Alfredo Andrés Molina Naves	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1G1-GQJ-N5B

Código de verificación: JZ2-QHA-SPY